



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Martes 18 de Septiembre de 2012

Número 5.192

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES DEL ESTADO

Oficina del Censo Electoral Delegación Provincial de Ceuta

2.063.- Fecha del sorteo para la selección de los candidatos a jurados.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.078.- Notificación a D. Ammari Zhora, relativa al expediente sancionador n.º 201270503, por infracción a la Ley de Puertos.

2.079.- Notificación a D. Mostafa Abraham Mohamed, relativa al expediente sancionador n.º 2012070505, por infracción a la Ley de Puertos.

2.080.- Notificación a D. Abderrachid Ahmed Sadik, relativa al expediente sancionador n.º 2012070509, por infracción a la Ley de Puertos.

2.081.- Notificación a D. Abderrachid Ahmed Sadik, relativa al expediente sancionador n.º 2012070511, por infracción a la Ley de Puertos.

2.082.- Notificación a D. Khovy Tamar, relativa al expediente sancionador n.º 201270501, por infracción a la Ley de Puertos.

2.083.- Notificación a D. Benito Velázquez Benítez, relativa al expediente sancionador n.º 2012080768, por infracción a la Ley de Puertos.

2.084.- Notificación a D. Redouane Kammouch, relativa al expediente sancionador n.º 2012080728, por infracción a la Ley de Puertos.

2.085.- Notificación a Dina Import S.L., relativa al expediente sancionador n.º 2012070549, por infracción a la Ley de Puertos.

2.087.- Notificación a D.ª Sohra Mohamed Mohamed, relativa al expediente sancionador n.º 2012070536, por infracción a la Ley de Puertos.

2.089.- Notificación a D.ª M.ª Dolores González Vallejo, relativa al expediente sancionador n.º 2012030086, por infracción a la Ley de Puertos.

2.090.- Notificación a D. Ahmed Amgouz Bakiui, relativa al expediente sancionador n.º 2012070530, por infracción a la Ley de Puertos.

2.091.- Notificación a Academia Soce S.L., relativa al expediente sancionador n.º 2012050272, por infracción a la Ley de Puertos.

2.092.- Notificación a Marítima del Estrecho Shipping, relativa al expediente sancionador n.º 2012070547, por infracción a la Ley de Puertos.

2.095.- Notificación a D. Abdelkader Rhandour, relativo al expediente sancionador n.º 2012080805, por infracción a la Ley de Puertos.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.086.- Notificación a D. Ahmed Amgouz Bakui, relativa al expediente sancionador n.º 2012070542, por infracción a la Ley de Puertos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.062.- Notificación a D.ª Yolanda Díaz Sánchez, relativa a la suspensión inmediata de la actividad de cafetería-pub que se está ejerciendo en el local n.º 18 del Poblado Marinero (expte. 56898/2012).

2.064.- Notificación a D. Javier Chacón Moguer, relativa a la solicitud de licencia de implantación de local sito en Paseo del Revellín n.º 22-3.º B, a instancias de D. Juan Enrique Jiménez Alcaide, para ejercer la actividad de cafetería-terraza (expte. 44035/2012).

2.065.- Notificación a D. Abdesamad Tahar Minun, relativa a la solicitud de licencia de obra mayor para la construcción de vivienda sita unifamiliar y garaje en c/ Mateo Álvarez n.º 2 (expte. 71470/2012).

2.066.- Notificación a D. Mohamed Benchirif Sidi, relativa a la suspensión inmediata de la actividad de hamburguesería que se está ejerciendo sin licencia en el local sito en c/ Alcalde Sánchez Prados n.º 9 (expte. 49225/2012).

2.069.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones de la 3.ª convocatoria 2012 de los itinerarios de Inserción Laboral, con cargo al Eje 2, Tema 66 al amparo del P.O. 2007-2013.

2.071.- Notificación a D. Juan Carlos Vázquez Saucedo (JUVASA S.L.), relativa a la paralización de las obras en c/ Canalejas n.º 4 (expte. 64893/2012).

2.072.- Notificación a D.ª Sodia Mojtar Abdelkader, relativa a la solicitud de licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en Bda. Sarchal n.º 112 (expte. 69683/2012).

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.073.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes de subsanación.

2.074.- Notificación a D. Mohamed El Hichou, relativa al expediente área 62/12.

2.075.- Notificación a Abdeslam Abdelkader Mustafa, relativa a expediente de área 57/2012, y a MMT Revestimientos Ceuta S.L, relativa a expedientes de rea 58/2012, 59/2012 y 60/2012.

Ejército de Tierra.

USBA CEUTA

Unidad Expedientes Administrativos

2.093.- Notificación a D. Sadik Abdeslam Ahmed, relativa al expediente sancionador 09/2011.

2.094.- Notificación a D. Mustafa Miludi Hamed, relativa al expediente sancionador 07/2011.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

2.088.- Notificación a Hostelpece S.L., relativa a Despidos/Ceses en General 33/2012.

2.096.- Notificación a MMT. Revestimientos Ceuta S.L., relativa al Procedimiento Ordinario n.º 146/2011 MC.

Trib. Sup. de Justicia de Andalucía

Sala de lo Social Sede en Sevilla

2.076.- Notificación a D. Mohamed Tammas, a D. Said Najjar, a D. Abdelilah Agziel El Moujahid y a D. Abdellah Dardabi, relativa al Recurso de Suplicación 3482/2010.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.067.- PROCESA.-Contratación mediante procedimiento abierto de los "Servicios externos de formación de especialización para la Escuela de la Construcción", en expte. 28/12.

2.070.- Subasta de vehículos y motocicletas propiedad de la Ciudad de Ceuta, en expte. 23695/2012.

2.097.- ACEMSA.-Contratación mediante procedimiento abierto de las obras de "Instalación de nueva tubería P.E. DN-110 MM. en Bda Zurrón", en expte. 37/2012.

2.098.- ACEMSA.-Adjudicación definitiva a Fontanería Capote y Alba S.L., del contrato de las de "Montaje de Contadores, Fase II", en expte. 155/2011.

2.099.- ACEMSA.-Adjudicación definitiva a Fontanería Capote y Alba S.L., del contrato de las de "Montaje de Contadores, Fase III", en expte. 31/2012.

2.100.- ACEMSA.-Adjudicación definitiva a Africana de Contratas y Construcciones S.L., de la contratación de las obras de "Sustitución de red de abastecimiento en Barriada O'Donnell", en expte. 36/2012.

2.101.- ACEMSA.-Adjudicación definitiva a Africana de Contratas y Construcciones S.L., de la contratación de las obras de "Nueva tubería de San Daniel al aljibe Príncipe Felipe", en expte. 32/2012.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.062.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D^a Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 26 de junio de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

“-ANTECEDENTES DE HECHO

Recibidas denuncias de los servicios de la Policía local de Ceuta sobre la actividad de cafetería y pub que se está ejerciendo por D^a Yolanda Díaz Sánchez con DNI 02248118Y que se está ejerciendo sin licencia en el local nº 18 del Poblado Marinero denominado “Si Si MADRID”.-Examinadas las actas de inspección de la policía local se observa como en ellas se denuncian, entre diversas infracciones administrativas, además la no colocación adecuada de extintores, falta de señales de iluminación, falta de carteles de información etc.-Consta diligencia del negociado de urbanismo de fecha 12 de junio de 2012 en el que se informa que en los archivos del negociado no consta licencia de apertura para la actividad denunciada a favor de D^a Yolanda Díaz Sánchez.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-2º.- El art. 178 del TRLS de 1976 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido los arts. 1 y 2 del RD 2187/1978, de 23 de junio. El art. 2.5.20 de las NNUU del vigente PGOU señala que requieren licencia de actividad e instalación la realización de los actos contemplados en el art. 2.4.16 de las NNUU, bien se trate de nueva implantación, ampliación o modificación de actividades o instalaciones.-3º.- El artículo 29 del RD 1346/1976, dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el artículo 1 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.-El art. 225 del RD 1346/1976, dispone “la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Normas, Programas y Ordenanzas tendrán la conside-

ración de infracción urbanística y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, con independencia de las medidas establecidas en los arts. 184 a 187.- “El art.184 del TRLS76 dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licenciase dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- 4º.-El Artículo 56 de la Ordenanza reguladora de Licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de abril de 2010 publicada en el BOCCE de 28 de mayo de 2010 recoge como infracción grave en el apartado a) del punto segundo disponiendo que la puesta en marcha o el funcionamiento de establecimientos y/o actividades careciendo de las correspondientes licencia municipales de apertura o funcionamiento.-El artículo 60 de la Ordenanza regula la cuantía de las sanciones para actividades calificadas se establece una cuantía de 750,1 euros a 1.500,1 euros para infracciones graves y 1.501 a 3.000 euros si se trata de infracción muy grave y el artículo 61 su graduación teniendo en cuenta la posible concurrencia de circunstancia atenuante o agravante teniendo en cuenta que en el citado precepto se recoge como agravante el riesgo de daño a la salud o seguridad exigible. En el presente caso nos encontramos con una actividad calificada por ser susceptible de producir efectos molestos de acuerdo al RAMINP.-El artículo 59 de la Ordenanza dispone que sin perjuicio de las sanciones pecuniarias las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejada como sanción accesoria la clausura temporal de las actividades y establecimientos.-5º.- En relación a la competencia en materia de aperturas le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 27 de abril de 2012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

En base a lo anterior, y a los fundamentos jurídicos antes expuestos:1º.-Suspéndase de forma inmediata, con la consiguiente clausura de la instalación, el ejercicio de la actividad de cafetería -pub que se está ejerciendo en el local nº 18 del Poblado Marinero de Ceuta denominado “Si si Madrid”, al carecer de la preceptiva licencia municipal de instalación y apertura de establecimiento para ejercer dicha actividad.-2º.-Dese traslado a la Consejería de Presidencia y Gobernación de la presente resolución, al objeto de garantizar el cumplimiento de la suspensión de la actividad, dándose traslado a la Consejería de Fomento del cierre del establecimiento y de la suspensión de la actividad decretada.-3º.- Iníciase expediente sancionador a D^a

Yolanda Díaz Sánchez con DNI 02248118Y por la presunta comisión de una infracción urbanística consistente en el ejercicio de la actividad de cafetería-pub en el establecimiento sito en el local nº 18 del Poblado Marinero de Ceuta, sin la preceptiva licencia, consistiendo la posible sanción en multa de 750,1 euros a 1.500 euros de acuerdo al artículo 60 de la Ordenanza de apertura. Asimismo se le indica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, resolviéndose el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Designar Instructor del expte. a D^a Francisca Sánchez Aranda y Secretaria a D^a Carmen M^a Morales Reyes, que podrán ser recusadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.- Concédase a los interesados un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.- Indicar que el plazo máximo establecido legalmente para dictar la resolución del procedimiento sancionador es de 6 meses, operando el instituto de la caducidad.

Contra el punto 1º de esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D^a Yolanda Díaz Sánchez, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 10 de septiembre de 2012.- V.º B.º LA PRESIDENTA, LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 1/04/08).- Fdo: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (BOCCE n.º 4.865 de 21 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

DISPOSICIONES GENERALES DEL ESTADO

Oficina del Censo Electoral Delegación Provincial de Ceuta

2.063.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado y del artículo 1.2 y Disposición Adicional Única del Real Decreto 1398/1995 de 4 de Agosto de 1995, se comunica, para general conocimiento, que el acto del sorteo para la selección de los candidatos a jurados tendrá lugar a las 11:00 horas del día 27 de septiembre de 2012, en la Oficina de Gubernativos en la Audiencia Provincial de Cádiz, sita en Cuesta de las Calesas, s/n, en Cádiz.

Ceuta, 3 de septiembre de 2012.- LA DELEGADA DE ESTADÍSTICA Y DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL.- Fdo.: Irene Menchén Benítez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.064.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Juan Enrique Jiménez Alcaide, solicita licencia de implantación de local, sito en Paseo del Revellín nº22, 3ºB, para ejercer la actividad de Cafetería y Terraza.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Javier Chacón Moguer, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de

26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 10 de Septiembre de 2012.- V.º B.º LA PRESIDENTA Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Dª Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F., Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

2.065.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, Dª Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 20 de agosto de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El 16 de julio de 2012 tiene en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Abdesamad Tahar Minun solicitando licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar y garaje en C/ Mateo Álvarez nº 2, adjuntando Proyecto redactado por la Arquitecto Mª Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla visado por el COACE el 16 de julio de 2012.- Consta informe técnico nº 712/12, de fecha 8 de agosto de 2.012, en el que se indican una serie de deficiencias, del que se da traslado.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 178 Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de este tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real 2187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Así el art. 14 de ésta última prevé que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obras en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción.- 3º.- El art. 71 de la LRJPAC dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que de-

berá ser dictada en los términos previstos en el art.42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. El art. 2.5.11 de las NN.UU. del P.G.O.U. señala que presentada una solicitud de licencia de obras o del permiso de inicio de obras subsiguientes, los posibles reparos técnicos o de otra clase que susciten los proyectos y la restante documentación que se entiendan subsanables deberán ser comunicados al interesado de forma conjunta y en un solo acto. Cumplimentada la subsanación, los nuevos reparos que en su caso se susciten no deberán referirse a cuestiones que hubieran debido apreciarse anteriormente. El art. 9.1.4º del RSCL, dispone que si resultaren deficiencias subsanables, se notificarán al peticionario antes de expirar el plazo a que se refiere el nº 5º para que dentro de los quince días puedan subsanarlas. El art. 53 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística sobre la comunicación de modificaciones que precisara introducir para la posible subsanación que deberán presentarse mediante comparecencia suscritas por el peticionario y el facultativo en un plazo no superior a 30 días establece que si la solicitud no reuniese los requisitos señalados o la documentación estuviese incompleta, se requerirá al interesado.- 4º.- El art.5 del RD 1845/2009 (BOE 29/01/2010) señala que los organismos municipales no podrán autorizar construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas, sin la previa resolución favorable del ministerio de Fomento.- 5º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 27 de abril de 2012, atribuyéndose a la Presidenta de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.-

PARTE DISPOSITIVA

Requírase a D. Abdesamad Tahar Mimun con DNI 45.103.544-S como promotor de las obras para las que se solicita licencia y al técnico redactor del Proyecto que subsanen las deficiencias descritas en el informe técnico nº 712/12, del que se da traslado, con objeto de poder obtener la licencia para la construcción de vivienda unifamiliar y garaje en C/ Mateo Álvarez nº 2 de Ceuta, de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos, en el plazo de 30 días.- Adviértase que de no hacer lo anterior en el plazo citado se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución con tal efecto.- Comuníquese al promotor que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.5.1 párrafo 2 del RD 1845/2009, de 27 de noviembre por el que se

establecen las servidumbres aeronáuticas del Helipuerto de Ceuta no es posible autorizar la construcción de vivienda unifamiliar y garaje en C/ Mateo Álvarez nº 2 hasta tanto obtenga la concesión de la autorización de AESA al estar localizado el Proyecto en la zona de servidumbre. Para lo anterior, deberá remitir la solicitud que se acompaña para la tramitación de servidumbres aeronáuticas y obstáculos mayores de 100 metros a la GIUCE, que la trasladará a la Delegación del Gobierno junto con los planos de alzado, secciones, planta y plano de situación para su remisión a AESA.-

Lo que le traslado, para su conocimiento y efectos oportunos”.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdesamad Tahar Minun, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que el informe técnico nº 712/11, al que se hace referencia en la parte dispositiva de la resolución, podrá ser recogido en las dependencias de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de Ceuta (GIUCE).

Ceuta, 3 de septiembre de 2012.- V.º B.º LA PRESIDENTA.- LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (BOC CE Nº4.865 de 21 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo: Francisca Sánchez Aranda.

2.066.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, Dª Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 20 de Agosto de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Recibidas denuncias de los servicios de la Policía local de Ceuta sobre la actividad de hamburguesería que se está ejerciendo sin licencia en el local sito en Alcalde Sánchez Prados nº 9 identificando como titular de la actividad a D. Mohamed Benchirif Sidi con TIR Y- 0570437-M.-Consta diligencia del negociado de urbanismo de fecha 11 de junio de 2012 en el que se informa que en los archivos del negociado no consta licencia de apertura para la actividad indicada a favor de D.Mohamed Benchirif Sidi con TIR Y- 0570437-M.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración

por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-2º.- El art. 178 del TRLS de 1976 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido los arts. 1 y 2 del RD 2187/1978, de 23 de junio. El art. 2.5.20 de las NNUU del vigente PGOU señala que requieren licencia de actividad e instalación la realización de los actos contemplados en el art. 2.4.16 de las NNUU, bien se trate de nueva implantación, ampliación o modificación de actividades o instalaciones.-3º.- El artículo 29 del RD 1346/1976, dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el artículo 1 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.-El art. 225 del RD 1346/1976, dispone “la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Normas, Programas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracción urbanística y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, con independencia de las medidas establecidas en los arts. 184 a 187.- “El art.184 del TRLS76 dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licenciase dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.-4º.-El Artículo 56 de la Ordenanza reguladora de Licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de abril de 2010 publicada en el BOCCE de 28 de mayo de 2010 recoge como infracción grave en el apartado a) del punto segundo disponiendo que la puesta en marcha o el funcionamiento de establecimientos y/o actividades careciendo de las correspondientes licencia municipales de apertura o funcionamiento.-El artículo 60 de la Ordenanza regula la cuantía de las sanciones para actividades calificadas se establece una cuantía de 750,1 euros a 1.500,1 euros para infracciones graves y 1.501 a 3.000 euros si se trata de infracción muy grave y el artículo 61 su graduación teniendo en cuenta la posible concurrencia de circunstancia atenuante o agravante teniendo en cuenta que en el citado precepto se recoge como agravante el riesgo de daño a la salud o seguridad exigible. En el presente caso, según los archivos del negociado no consta licencia de apertura que le habilite para el ejercicio de la actividad denunciada.-El artículo 59 de la Ordenanza dispone que sin perjuicio de las sanciones pecuniarias las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejada como sanción accesoria la clausura temporal de las actividades y establecimientos.-5º.- En relación a la competencia en materia de aperturas le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 27 de abril de 2012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de

la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

En base a lo anterior, y a los fundamentos jurídicos antes expuestos:1º.-Suspéndase de forma inmediata el ejercicio de la actividad de hamburguesería que se está ejerciendo en el local sito en Alcalde Sánchez Prados nº 9 de Ceuta, al carecer de la preceptiva licencia municipal de instalación y apertura de establecimiento para ejercer dicha actividad.-2º.-Dese traslado a la Consejería de Presidencia y Gobernación de la presente resolución, al objeto de garantizar el cumplimiento de la suspensión de la actividad, dándose traslado a la Consejería de Fomento del cierre del establecimiento y de la suspensión de la actividad decretada.-3º.- Iníciase expediente sancionador a D. Mohamed Benchirif Sidi con TIR Y- 0570437-M por la presunta comisión de una infracción urbanística consistente en el ejercicio de la actividad de hamburguesería en el establecimiento sito en Alcalde Sánchez Prados nº 9 de Ceuta, sin la preceptiva licencia, consistiendo la posible sanción en multa de 750,1 euros a 1.500 euros de acuerdo al artículo 60 de la Ordenanza de apertura. Asimismo se le indica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, resolviéndose el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Designar Instructor del expte. a Dª Francisca Sánchez Aranda y Secretaria a Dª Carmen Mª Morales Reyes, que podrán ser recusadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.- Concédase a los interesados un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.- Indicar que el plazo máximo establecido legalmente para dictar la resolución del procedimiento sancionador es de 6 meses, operando el instituto de la caducidad.

Contra el punto 1º de esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Benchirif Sidi, en los términos del Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 4 de Septiembre de 2012.- Vº. Bº. LA PRESIDENTA Y CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia, de 27/04/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.067.- Mediante Resolución del Consejero de Hacienda Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de septiembre de 2012, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto de la prestación de los "Servicios externos de formación de especialización para la Escuela de la Construcción" (expte nº 28/12).

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 28/12.

II.- Objeto del contrato:

Dotar a los beneficiarios/as de los conocimientos básicos en perfiles profesionales de futuro, que les permita avanzar en su itinerario formativo y posibilite su inserción en el mercado de trabajo.

III.- Plazo de ejecución:

Tres (3) meses a contar desde el comienzo de los cursos de formación.

IV.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

V.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total: 59.125,00.- €- euros. Exento de IPSI.

VI.- Garantías:

a) Garantía provisional: Dispensada.
b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

VII.- Criterios de adjudicación:

1.- Mejor oferta económica: Con una ponderación de 0 a 80 puntos.
2.- Mejor planificación de los trabajos: Con una ponderación de 0 a 20 puntos.

VIII.- Financiación: El gasto correspondiente a contratar se financiará con cargo al eje 2 tema prioritario 71 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", del PO FSE para Ceuta 2007-2013, en un porcentaje de cofinanciación del 80% con recursos procedentes del FSE y en un 20% con aportaciones de la Ciudad.

IX.- Presentación de ofertas:

Las proposiciones se presentarán dentro de los QUINCE días naturales desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en las dependencias de PROCESA, de 9.00 a 14.00 horas, o enviarán por correo certificado dentro el plazo señalado al efecto, debiendo, en este supuesto, acreditarse mediante el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956/ 52 82 73), o telegrama, la remisión de la proposición. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En caso de que el último día para presentación de ofertas sea sábado o festivo en la Ciudad de Ceuta, el plazo de presentación de proposiciones se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Sociedad de Fomento PROCESA, de 9:00 a 14:00 horas - Domicilio: Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center la planta.

- Localidad y Código postal: 51001 Ceuta.

X.-Apertura de proposiciones: Deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, en las dependencias de la Consejería de Hacienda Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de

Ceuta., sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, la planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de referencia se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, la planta, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente cuyo acceso es www.procesa.es.

Ceuta, a 12 de septiembre de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.069.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN "ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL"

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 23 de marzo de 2012, publicada en el BOCCE 5.141, se aprueban las bases reguladoras y las convocatorias para el ejercicio 2012, para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.141 de fecha 23 de marzo de 2012, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnica D.^a Noelia Sánchez García responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 7 de Septiembre de 2012 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de junio al 31 de julio de 2012, cuyo crédito presupuestario disponible es de 65.918,64 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENC.
Raju Shivdasani Balani	Rampa de Abastos, 5	Educación	1	40	1.500,00 €
Raju Shivdasani Balani	Rampa de Abastos, 5	Educación	1	30	1.500,00 €
TOTAL					3.000,00 €

SEGUNDO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, 11 de Septiembre de 2012.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Pilar Larrinaga Guerrero

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.070.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Patrimonio
- c. Número de expediente: 23695/2012

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: "Enajenación de vehículos y motocicletas propiedad de la Ciudad de Ceuta".

Lotes: Los licitadores podrán optar a un lote, varios o a todos ellos.

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Subasta (un solo criterio adjudicación: precio).

4. Presupuesto base de licitación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

5. Garantía provisional: No procede

6. Información:

a) Entidad: Negociado de Patrimonio y Parque móvil

b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/nº, y edificio polifuncional sitio en Avda. de Barcelona, respectivamente.

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Teléfono: 956 52 8194

7. Obtención de documentos:

Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos de los compradores:

Los especificados en el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

9. Criterios de adjudicación: Mejor precio (mejor postor)

10. Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCCE.

Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

* Entidad: Registros de la Ciudad Autónoma de Ceuta en horario de oficina.

* Domicilio: Plaza de África S/N; edificio Ceuta Center calle Padilla S/N

* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

11.-Apertura de ofertas:

i. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

ii. Domicilio: Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, Edificio Ceuta-Center. C/ Padilla s/n, u otro lugar que se asigne.

iii. Fecha y Hora: La que se indique en anuncio público con suficiente antelación.

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 10 de septiembre de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.071.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D^a. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 13 de agosto de 2.012, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El 27 de junio de 2012 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Juan Antón Pacheco-Taracena y D. Enrique Gargallo Quintero, ambos miembros de la dirección facultativa y este último, además, coordinador de seguridad y salud, de la obra sita en C/ Canalejas nº 4 de Ceuta, promovida por la mercantil EDIFICIOS CLÁSICOS DEL REVELLÍN S.L. amparadas en la licencia concedida por Decreto de fecha 16 de septiembre de 2008 y 24 de febrero de 2009, manifestando que con fecha 1 de junio de 2012, se procede a instancias de la empresa constructora a la paralización de los trabajos.- Consta acta de tira de cuerdas de fecha 14 de septiembre de 2010.- Consta informe técnico nº 637/12, de fecha 11 de julio de 2012, en el que se indica que tras girar visita de inspección se comprueba que se han tomado todas las medidas de seguridad y salud necesarias para que el promotor asuma su conservación durante la paralización de la obra para evitar un eventual deterioro y daños a terceros.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 178 Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de este tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real 2187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Así el art. 14 de ésta última prevé que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obras en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción.- 3º.- El art. 55 de la

O.R.D.U. dispone que en el otorgamiento de licencias se podrán imponer condiciones. El abono de los tributos municipales será, en cualquier caso, uno de estos requisitos. El art. 29 de la citada norma indica la documentación básica y el art. 30 las complementarias que exija, en su caso, la legislación. Así el art. 70 de la misma señala que las obras e instalaciones a que se refieren los arts. 5 y 6 de esta Ordenanza deberán ejecutarse de acuerdo con el contenido explícito e implícito de las respectivas licencias y, en su caso, cumplimentando los condicionantes deducidos de su otorgamiento, con estricta observancia de la legislación sectorial y de la normativa municipal aplicables y bajo la supervisión de técnico competente cuando ello resultara preceptivo.- 4º.-El art. 78 de la ORDU, en cuanto a la sustitución de técnicos, en el apartado 2) establece que cuando se den las circunstancias del número anterior, esto es, que cualquier técnico responsable de una obra dejare de actuar en ella..., el promotor o en su caso el contratista deberá designar un nuevo técnico y notificarlo en la forma prevista en el art. 71, para poder continuar el desarrollo de los trabajos, que habrán de quedar, entretanto, suspendidos cautelarmente. El art. 71 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística, BOCCE de 3 de septiembre de 1996, señala que cuando la efectividad de una licencia quedara subordinada a la asunción de la correspondiente dirección facultativa de las obras/instalaciones, con carácter previo al inicio de las mismas se comunicará al ayuntamiento la designación del técnico o técnicos responsables y la respectiva aceptación formal, que, en su caso, vendrá ratificada con el oportuno visado colegial. Asimismo el art. 72 indica que antes de autorizarse la ejecución de las obras deberá quedar constancia del nombre o razón social del contratista encargado de las mismas, así como de su identidad fiscal.- 5º.-El art.81 de la ORDU señala que cuando se produzca el abandono efectivo de una obra o la caducidad de su respectiva licencia, se pondrá especial atención en preservar las condiciones estético-ambientales del entorno y, en su caso, la normal utilización del inmueble, pudiendo la autoridad municipal ordenar lo procedente al titular o disponer la ejecución subsidiaria. Si las circunstancias del número anterior motivaran la extinción del derecho a edificar, el ayuntamiento deberá optar por la expropiación de la finca o la aplicación del régimen de venta forzosa. El art.9 del TRLS08, Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio establece que en el suelo urbanizado a los efectos de esta ley, que tenga atribuida edificabilidad, el deber de uso supone el de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable. El art.37 de este Texto legal en cuanto al régimen de la venta o sustitución forzosa.- 6º.-El art.2.5.16 de las NNUU del vigente PGOU, establece que las licencias se declararán caducadas, a todos los efectos, por el mero transcurso de los plazos que a continuación se señalan, salvo las posibles prórrogas que asimismo se indican: b) si una vez comenzadas las obras quedaren interrumpidas durante un período superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada.- 7º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 27 de abril de 2012, atribuyéndose a la Presidenta de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Comuníquese al promotor y a los agentes intervinientes en la obra que se ha tenido conocimiento de la paralización de las mismas.- Adviértase que si transcurren tres meses desde la paralización, deberán solicitar una prórroga conforme a lo dispuesto en el art.2.5.16 de las NNUU del vigente PGOU, apartado b), al objeto de que no se declare la caducidad de la licencia, con los efectos que la misma conlleva.- Indíquese que los propietarios tienen el deber de edificar en plazo y su incumplimiento conllevaría la aplicación de la legalidad vigente en la materia.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Juan Carlos Vázquez Saucedo (JUVASA, S.L.), según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 10 de Septiembre de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

2.072.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidente de la GIUCE, D^a Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 20 de agosto de 2.012, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad 11 de julio de 2012 se solicita por Dña. Sodia Mohtar Abdelkader con DNI 45.088.085-N, licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en Bda. Sarchal nº 112 de Ceuta, adjuntando Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Christoph Vogt visado por el COACE el 10 de julio de 2012, que incluye Estudio de Seguridad y salud y Plan de Gestión de Residuos. Consta informe técnico de obra mayor nº 708/12, de fecha 2 de agosto de 2.012, en el que se indican una serie de deficiencias, del que se da traslado. Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- El art. 178 Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de este tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real 2187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Así el art. 14 de ésta última prevé que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obras en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción. 3º.-El art. 71 de la LRJPAC dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los

documentos requeridos presente dificultades especiales. El art. 2.5.11 de las NN.UU. del P.G.O.U. señala que presentada una solicitud de licencia de obras o del permiso de inicio de obras subsiguientes, los posibles reparos técnicos o de otra clase que susciten los proyectos y la restante documentación que se entiendan subsanables deberán ser comunicados al interesado de forma conjunta y en un solo acto. Cumplimentada la subsanación, los nuevos reparos que en su caso se susciten no deberán referirse a cuestiones que hubieran debido apreciarse anteriormente. El art. 9.1.4º del RSCL, dispone que si resultaren deficiencias subsanables, se notificarán al peticionario antes de expirar el plazo a que se refiere el nº 5º para que dentro de los quince días puedan subsanarlas. El art. 53 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística sobre la comunicación de modificaciones que precisara introducir para la posible subsanación que deberán presentarse mediante comparecencia suscritas por el peticionario y el facultativo en un plazo no superior a 30 días. establece que si la solicitud no reuniese los requisitos señalados o la documentación estuviese incompleta, se requerirá al interesado para que subsane las deficiencias. 4º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 27 de abril de 2012, atribuyéndose a la Presidenta de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

*Requírase a Dña. Sodia Mohtar Abdelkader como peticionaria de la licencia y al técnico redactor del Proyecto que subsane las deficiencias descritas en el informe técnico nº 708/12, del que se da traslado, de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos, en el plazo de 30 días. *Adviértase que de no hacer lo anterior en el plazo citado se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución con tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D^a. Sodia Mohtar Abdelkader, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre se hace pública la anterior Resolución. Significándole que los plazos a que hace referencia la presente notificación comenzarán a contar a partir del día siguiente a la recepción de la publicación de misma. El informe técnico a que hace referencia la Resolución (707/12) podrá retirarlo en la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE).

Ceuta, 10 de Septiembre de 2012.- V.º B.º EL

PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 1/04/08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.073.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las SUBSANACIONES recaídas a las Sociedades Cooperativas que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la subsanación en el plazo de diez días contados desde el siguiente a esta publicación.

Transcurrido dichos plazos sin haber comparecido en esta Área de Trabajo e Inmigración dependiente de la Delegación del Gobierno en Ceuta, se tendrá por realizada la notificación de la subsanación.

NOMBRE SOCIEDAD COOPERATIVA	NÚMERO REGISTRO
COMERCIANTES DE BAZARES DE CEUTA	CE- 01
PANIFICADORA CEUTÍ	CE- 03
SUPERMERCADO SOCIAL Y ECONÓMICO DE CEUTA	CE- 06
ADOLFO SUAREZ	CE- 07
NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA	CE- 08
NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	CE- 09
SAN JOSÉ ARTESANO	CE- 10
SAN LUIS Y SAN MIGUEL	CE- 12
SAN FRANCISCO JAVIER	CE- 13
SAN CARLOS BORROMEIO	CE- 14
SAN ANTONIO DE PADUA	CE- 15
SANTA BÁRBARA	CE- 16
SANTA TERESA	CE- 17
AMBULANCIAS CEUTA	CE- 17 BIS
JUAN GARCÍA CARRES	CE- 18-A
SAN JOSÉ DE CALASANZ	CE- 19
SANTO ANGEL DE CEUTA	CE- 19-A
SANTA GEMA	CE- 20-A
NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CE- 21
CERVANTES I	CE- 21-A
COMUVI	CE- 22
SANTIAGO APOSTOL	CE- 22-A
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	CE- 23-A
DEL MAR DE CEUTA	CE- 27-A
DE ASISTENCIA AUXILIAR SANITARIA A DOMICILIO	CE- 27
PABLO IGLESIAS DE CEUTA	CE- 29
JARDINES DEL MAR	CE- 30
PATIO ANDALUZ BOGO	CE- 30-A
ONCIMATIC	CE- 32
LA ALMINA	CE- 33-A
MUEBLES Y TAPIZADOS EL SUR	CE- 34
SERVI-TAXI	CE- 35
GOMA	CE- 35-A
PUEBLO SAN ANTONIO	CE- 36-A
SERFER CEUTA NAVAL	CE- 38
NUESTRA SEÑORA DE AFRICA XXVIII	CE- 56
ABI LEM	CE- 60
CESEO	CE- 63

NOMBRE SOCIEDAD COOPERATIVA	NÚMERO REGISTRO
EDUCACIÓN DE CALLE	CE- 64
EQUIPO MEDITARRANEO	CE- 74
FERROCARRILES CEUTA	CE- 79
PLANESIA DEL ESTRECHO	CE- 83
REAL NOVA	CE- 87
MURALLAS REALES DE CEUTA	CE- 90

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

2.074.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

EXPTE ÁREA	EXPTE INSPECCIÓN	DESTINATARIO	NIE PASAPORTE	LOCALIDAD	CUANTW1
62/12	E-78/12	MOHAMED EL HICHOU	Y2603858L/U218695	CEUTA	501,00 €

Ceuta, a 10 de septiembre de 2012.- LA JEFA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACION.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

2.075.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

EXPTE ÁREA	EXPTE INSPECCIÓN	DESTINATARIO	CIF/NIF	LOCALIDAD	CUANTIA
57/2012	E-65/12	ABDESELAM ABDELKADER MUSTAFA	45378038G	CEUTA	10.001,00 €
58/2012	E-93/12	MMT REVESTIMIENTOS CEUTA, S.L.	B51020857	CEUTA	16.437,66 €
59/2012	E-102/12	MMT REVESTIMIENTOS CEUTA, S.L.	B51020857	CEUTA	18.825,06 €
60/2012	E-103/12	MMT REVESTIMIENTOS CEUTA, S.L.	B51020857	CEUTA	18.457,35 €

Ceuta, a 12 de septiembre de 2012.- LA JEFA DEL AREA DE TRABAJO E INMIGRACION.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Trib. Sup. de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social Sede en Sevilla

2.076.- ANA MARIA JIMÉNEZ BADA, SECRETARIO/A DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

CERTIFICO: Que en el recurso nº 3482/2010 seguidos a instancia de la INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL contra MOHAMED TAMMAS , MOHAMED ABDERRAHAMAN ALI, SAID NADAR , ABDELILAH AGZIEL EL MOUJAHID y ABDELLAH DERBADI dimanante de los autos nº 447/09 del , se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

"Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por D. Mohamed Abderrahaman Ali contra la sentencia dictada el 29 de marzo de 2010 por el Juzgado de lo Social de Ceuta, recaída en autos sobre demanda de oficio, promovidos por la Inspección Provincial de Trabajo de Ceuta contra el recurrente, y contra D. Mohamed Tammas, D. Abdelilah Agziel El Moujahid, D. Said Naijar y D. Abdellah Derdabi, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Se condena a la empresa recurrente a la pérdida de los depósitos y consignaciones que hubiera efectuado, una vez que esta sentencia sea firme.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Asimismo se advierte a la empresa demandada que, si recurre, deberá acreditar ante esta Sala haber efectuado el depósito de 600 €, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, en la Cuenta -Expediente n.º 4052-0000-35-3482-10, especificando en el campo concepto, del documento resguardo de ingreso, que se trata de un "Recurso".

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que sirva de notificación en forma a MOHAMED TAMMAS , SAID NADAR , ABDELILAH AGZIEL EL MOUJAHID y ABDELLAH DERBADI , cuyos domicilios actuales se ignoran, expido el presente.

En SEVILLA a veintiseis de julio de dos mil doce.- LA SECRETARIA DE LA SALA.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.078.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070503
 Nombre y apellidos: D AMMARI ZOHRA
 Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia:
 C/ FRANCISCO DE LERIA 5 4º A 51001 CEUTA
 CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 11 de julio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.079.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070503
 Nombre y apellidos: D MOSTAFA AB-BRAHIM MOHAMED

Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia:
 POLIGONO INDUSTRIAL ALBORAN 24-25 51003
 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Seiscientos (600) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 11 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

2.080.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070509
 Nombre y apellidos D. ABDERRACHID AH-MED SADIK

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia
 ALBERGUES MUNICIPALES 3

51003 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a)

La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 11 de julio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

2.081.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070511

Nombre y apellidos: D. ABDERRACHID AHMED SADIK

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: ALBERGUES MUNICIPALES 3 51003 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconoci-

dos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 11 de julio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

2.082.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070501

Nombre y apellidos: D KHOVY TAMAR

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C/ SANCHEZ DEL CORRAL 11

18130 LA MALAHA GRANADA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo,

o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 10 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.083.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente,

Número de expediente: 2012080768

Nombre y apellidos: D. BENITO VELAZQUEZ BENITEZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BS JOAQUIN COSTA RICA 68 11400 JEREZ DE LA FRONTERA CADIZ

Motivo de la notificación: iniciación propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a le septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

2.084.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080728

Nombre y apellidos: D. REDOUANE KAMMOUCH
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia ARQ. JOSE GALNARES C7 5 4-C 41013SEVILLA SEVILLA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 10 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

2.085.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070549

Nombre y apellidos: DINA IMPORT SL

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: 51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano -que lo dictó".

Ceuta, 10 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.086.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070542

Nombre y apellidos: D. AHMED AMGOUZ BAKIUI

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: Bda. Los Rosales Núm 25 Piso 1, Puerta D 51002 Ceuta Ceuta

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Mil (1000) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas

de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a le septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.087.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070536

Nombre y apellidos: D.ª SOHRA MOHAMED MOHAMED

Domicilio / Cod. Postal / Municipio Provincia: CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ 10 51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 10 septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.088.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en el Procedimiento despido/ceses en general 33/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María del Carmen Angulo Aranda contra la empresa Hostelpece, S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por D.^a María del Carmen Angulo Aranda, contra Hostelpece, S.L. debo declarar y declaro que el cese de la actora acordado por la empresa empleadora con fecha 19 de diciembre de 2011, es constitutivo de un despido improcedente, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración y a la empresa Hostelpece, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la fecha de notificación de esta resolución opte: a) la readmisión de la actora a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que venía disfrutando antes de producirse el cese, o b) al pago de 225,00 € & por el concepto de indemnización por despido improcedente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelpece, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a once de septiembre de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.089.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030086

Nombre y apellidos: D.^a M DOLORES GONZALEZ VALLEJO

Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia: BDA. JUAN CARLOS 148 9 51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 10 septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.090.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070530

Nombre y apellidos: D. AHMED AMGOUZ BAKIUI
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: Bda. Los Rosales Núm 25 Piso 1, Puerta D 51002 Ceuta Ceuta

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del- órgano que lo dictó".

Ceuta a le septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.091.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012050272

Nombre y apellidos: ACADEMIA SOCE, S.L
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia GRUPOS JOSE ZURRON 4 51002 Ceuta Ceuta

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 10 septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

2.092.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070547

Nombre y apellidos: MARITIMA DEL ESTRECHO SHIPPING

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AL-CALDE SANCHEZ PRADO 6 ENTREPLANTA LOCAL 1 51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Mil doscientos (1200) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de

inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 10 septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

Ejército de Tierra USBA CEUTA

Unidad Expedientes Administrativos

2.093.- DON JOSE ANTONIO VALERA CARMONA, SUBTENIENTE INSTRUCTOR DE LA UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA SEGUNDA SUIGE SUR (USBA - CEUTA).

Que mediante la presente Publicación, se procede a cumplimentar TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 de la Ley 30/92, de 9 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a D. SADIK ABDESELAM AHMED (45.093.007-N), con domicilio en Ceuta, C/ RECINTO SUR NÚM. 34, haciéndole saber que en la DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE CEUTA, se encuentra a su disposición el impreso (MODELO 069) de ingresos no tributarios, por importe de VENTIDOS MIL CINCUENTA EUROS (22.050 E), con la finalidad de que a la mayor brevedad posible, proceda a abonar dicho importe, todo ello correspondiente a la Sanción que le fue impuesta en Expediente Sancionador Núm. 0912011, por construcción de obras sin autorización, significándole que una copia de dicho ejemplar (MODELO 069), se encuentra archivada en el citado Expediente que obra en la UEA. de la USBA CEUTA.

CEUTA, a 14 de septiembre de 2012 EL DUB-

TENIENTE INSTRUCTOR.- José Antonio Valera Carmona.

2.094.- DON JOSE ANTONIO VALERA CARMONA, SUBTENIENTE INSTRUCTOR DE LA UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA SEGUNDA SUIGE SUR (USBA - CEUTA).

Que mediante la presente Publicación, se procede a cumplimentar TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 de la Ley 30/92, de 9 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a D. MUSTAFÁ MILUDI HAMED (45.079.134-P), con domicilio en Ceuta, BARRIADA PRÍNCIPE ALFONSO C/ NORTE N° 80, haciéndole saber que en la DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE CEUTA, se encuentra a su disposición el impreso (MODELO 069) de ingresos no tributarios, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €), con la finalidad de que a la mayor brevedad posible, proceda a abonar dicho importe, todo ello correspondiente a la Sanción que le fue impuesta en Expediente Sancionador Núm. 07/2011, por construcción de obras sin autorización, significándole que una copia de dicho ejemplar (MODELO 069), se encuentra archivada en el citado Expediente que obra en la UEA. De la USBA CEUTA.

Asimismo en este mismo acto, se le comunica que el EXCMO. SR: DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, por Resolución de fecha 04 de Junio de 2012, RESUELVE: ACORDAR LA NO DEMOLICIÓN de una primera planta y el inicio de la segunda planta sobre la baja de una vivienda de mampostería en terreno propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la parcela Príncipe Alfonso C/ Norte n° 3., significándole que en el citado expediente se encuentra archivado la citada Resolución, junto con el Informe de la ASESORÍA JURÍDICA GENERAL.

Ceuta, a 14 de septiembre de 2012.- EL SUBTENIENTE INSTRUCTOR.- Fdo.: José Antonio Valera Carmona.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.095.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n° del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080805

Nombre y apellidos: D ABDELKADER RHANDOUR
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: TTE MIRANDA 36 D 11201 ALGECIRAS CADIZ

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 10 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

2.096.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: que en el Procedimiento Ordinario 146/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia a D. Omar Touil contra la empresa M.M.T. Revestimientos Ceuta, S.L. sobre Ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando parcialmente la demandada interpuesta por D. Omar Touil contra la empresa M.M.T. Revestimientos Ceuta, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 3.109,80 euros por los conceptos reclamados, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Se advierte al destinatario empresa M.M.T. Revestimientos Ceuta, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la Resolución o de la

cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a cuatro de septiembre de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.097.- Por Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 7 de septiembre de 2012, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto, de las obras de "INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERÍA P.E.DN-110 MM. EN BDA. ZURRÓN" en la Ciudad de Ceuta.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- c. Número de expediente de contratación: 37/2012

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a. Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la "INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERÍA P.E.DN-110 MM. EN BDA. ZURRÓN" en la Ciudad de Ceuta.
- b. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES, a contar desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a. Importe total: 297.703,20 €

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5% importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

- a. Entidad: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.
- b. Domicilio: Solís nº 1 (Edificio San Luis).
- c. Localidad y Código postal: 51001 - Ceuta
- d. Teléfonos: 856 20 02 69 - 956 52 46 19
- e. Fax: 956 51 08 60
- f. Perfil del contratante: www.acemsa.es
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: VEINTISEIS (26) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1º.- Mejor Oferta Económica: 70%

2º.- Mejoras propuestas sin coste para el órgano de contratación: 30%.

En el apartado "12.- Mejor Oferta Económica". Para la puntuación de la mejor oferta económica se calculará mediante la tabla que figura en la cláusula 11 de Pliego Administrativo, con una ponderación de 0 a 70 puntos.

En cuanto al apartado "22.- Mejoras propuestas sin coste para el órgano de contratación". Se valorarán las propuestas presentadas por el licitador relacionadas con las prestaciones incorporadas al proyecto con un coste cero al promotor, puntuando de 0 a 30 puntos consideradas en su conjunto. Se aportará la documentación relativa a las mejoras que el licitador propone. Irán precedidas de un índice y perfectamente definidas e incluirá de forma obligatoria, para que puedan ser consideradas, su correspondiente valoración económica debidamente justificada.

9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a. Fecha límite de presentación: Una vez finalizado el período de VEINTISEIS (26) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

a. Entidad: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

b. Domicilio: C/Solís nº 1 (Edificio San Luis)

c. Localidad y Código Postal: 51001 - Ceuta.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

La apertura de proposiciones se realizará en las dependencias de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, se encuentran de manifiesto para su consulta en el departamento de Secretaría de Dirección de ACEMSA, sita en C/Solís n21, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente cuyo acceso es www.acemsa.es

11.- OTRAS INFORMACIONES:

a. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista: Los especificados en la cláusula 48 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.098.- 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
c. Número de expediente de contratación: 155/2011

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a. Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego son las obras de "MONTAJE DE CONTADORES, FASE II" en la Ciudad de Ceuta.

b. Plazo de ejecución: DOS (2) MESES, a contar desde la firma del contrato.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a. Importe total: 75.000,00€

5.- ADJUDICACIÓN:

a. Fecha de adjudicación: 29 de agosto de 2012

b. Contratista: FONTANERÍA CAPOTE Y ALBA, S.L.

c. Importe de adjudicación: 52.500,00 €

d. Plazo de ejecución: DOS (2) MESES

Ceuta, a 10 de septiembre de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.099.- 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
c. Número de expediente de contratación: 31/2012

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego son las obras de "Montaje de contadores Fase III" en la Ciudad de Ceuta. a. Plazo de ejecución: DOS (2) MESES, a contar desde la firma del contrato.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a. Importe total: 90.000,00 €

5.- ADJUDICACIÓN:

- a. Fecha de adjudicación: 29 de agosto de 2012
- b. Contratista: FONTANERÍA CAPOTE Y ALBA, S.L.
- c. Importe de adjudicación: 63.000,00 €
- d. Plazo de ejecución: DOS (2) MESES

Ceuta, a 10 de septiembre de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.100.- 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- c. Número de expediente de contratación: 36/2012

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego son las obras de "Sustitución de red de abastecimiento en Barriada O'Donnell".

- a. Plazo de ejecución: DOS (2) MESES, a contar desde la firma del contrato.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Urgente
- b. Procedimiento: Abierto

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a. Importe total: 202.222,00 €

5.- ADJUDICACIÓN:

- a. Fecha de adjudicación: 29 de agosto de 2012
- b. Contratista: AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.
- c. Importe de adjudicación: 141.555,40 €
- d. Plazo de ejecución: DOS (2) MESES

Ceuta, a 10 de septiembre de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.101.- 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- c. Número de expediente de contratación: 32/2012

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego son las obras de "Nueva tubería de San Daniel a aljibe Príncipe Felipe".

- a. Plazo de ejecución: DOS (2) MESES, a contar desde la firma del contrato.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a. Importe total: 130.021,44 €

5.- ADJUDICACIÓN:

- a. Fecha de adjudicación: 29 de agosto de 2012
- b. Contratista: AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.
- c. Importe de adjudicación: 91.015,01
- d. Plazo de ejecución: DOS (2) MESES

Ceuta, a 10 de septiembre de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación